

## **ORDENANZA N° 5.833**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Crease en el ámbito del Concejo Deliberante “La Banca Joven”, espacio destinado a los jóvenes del Departamento Capital, a los fines de permitir la intervención como oradores en las Sesiones Ordinarias, para exponer ideas u opiniones sobre temáticas de interés juvenil que estén siendo debatidas por el cuerpo de concejales .-

**ARTICULO 2º.-** Podrán acceder a la Banca Joven todas las personas humanas que tengan entre catorce (14) y treinta y cinco (35) años y estén domiciliadas en el Departamento Capital.-

**ARTICULO 3º.-** La solicitud para acceder a La Banca Joven será pública debiendo hacerlo por mesa de entrada del Concejo Deliberante, mediante nota dirigida al presidente de la institución consignando los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Numero de documento nacional de identidad;
- c) Domicilio real;
- d) Breve síntesis del tema sobre el que pretende exponer;
- e) Mencionar si la participación se hará en forma personal o en representación de instituciones educativas, centro de estudiantes, ONGs, grupos barriales, agrupaciones políticas, asociaciones civiles, fundaciones, clubes, centros religiosos, entre otros.-
- f) Acompañar copia simple del documento de identidad.-

La solicitud deberá ser presentada con un plazo mínimo de cinco (5) días de antelación a la sesión ordinaria en que se trate el tema o proyecto sobre el que pretende exponer su opinión.-

**ARTÍCULO 4º.-** En labor parlamentaria se establecerá quienes expondrán, respetando el orden de las peticiones, salvo que por urgencia o pertinencia se resuelva alterar ese orden.-

Solo podrán exponer hasta tres (3) jóvenes por sesión. Un mismo joven podrá utilizar este espacio hasta dos (2) veces durante el periodo de sesiones ordinarias de cada año.-

Solo por decisión fundada y aceptada en labor parlamentaria por el voto de la mayoría de los miembros presentes se podrá denegar una solicitud.-

**ARTÍCULO 5º.-** La Banca Joven estará situada dentro del recinto del Concejo Deliberante o en el espacio físico en donde se esté desarrollando la sesión. Los jóvenes expositores participaran en la sesión con voz pero sin voto, con derecho a hacer uso de la palabra solo una vez, debiendo ajustar sus alocuciones exclusivamente al tema descrito en la solicitud, y que este siendo debatido en la sesión por el cuerpo de concejales, con un tiempo máximo por cada intervención de hasta diez (10) minutos.-

**ARTICULO 6º.-** Los jóvenes que hagan uso de La Banca Joven deberán observar una actitud de respeto hacia el Concejo Deliberante y sus miembros, quedando prohibido toda alusión personal irrespetuosa.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**Ref.: Expte. N° 11606-C-20.-**

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal  
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**